Informatico

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 172 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 26 FEB 2020

VISTO:
El Informe N° 00080-202-GISDE/MPM-CH (13.02.2020), el Informe N° 00090-2020-GAJ/MPM-CH (25.02.2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, con Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPM-CH (12.05.2015), implementó en la Provincia de Morropón- Chulucanas, el Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia, como política pública local, orientado hacia una atención integral en identidad, salud, nutrición, seguridad alimentaria, desarrollo de capacidades y buen trato de niñas y niños desde la gestación hasta los cinco años de edad; instrumento legal que se mantiene vigente hasta la actualidad y respecto del cual se descienden una serie de designaciones y acciones complementarias a realizar, razón por la cual correspondería a su gerencia que en vía de coordinación promueva las acciones necesarias para dar cumplimiento al espíritu normativo que se anexa.

Que, mediante Informe el Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconozca al Comité de Primera Infancia Provincial, detallando que los representantes de los organismos públicos, privados y representantes de la sociedad civil que forman parte del Comité Provincial, son designados en función al cargo y no de persona; así como se reconozca el Equipo Técnico del comité antes enunciado.

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Articulo VII del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la relación entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, el Estado Peruano asumió durante la última década una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud y educación para la primera infancia y mejorar su calidad de atención. Entre tales responsabilidades figuran el Acuerdo Nacional, en el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia, el Proyecto Nacional por la Educación, y recientemente el Pacto Social por la Primera Infancia.

Que, la **atención de la Primera Infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación del sector privado** en **donde socialmente le compete**; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas reales en la región; garantizando la protección, la defensa y promoción de los derechos de los niños y las niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral.

Que, con Ordenanza Regional N° 223-2011/GRP-CR del 30 de Octubre de 2011, se crea el Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia, el cual es un sistema intergubernamental e intersectorial (Gobierno Local, Gobierno Regional y Gobierno Nacional) que gestiona de manera concertada y articulada la formulación, implementación, seguimiento y

evaluación de las políticas regionales y locales de atención integral de la primera infancia de la Región Piura, cuya **finalidad** es garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos; así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral.

Que, la norma regional mencionada, en su artículo tres señala que el Sistema Regional de la Primera Infancia, está conformado por un Comité Distrital de la Primera Infancia, responsables de la implementación y efectividad del Sistema requiere el compromiso de diversos actores; por un lado decisores en la gestión de los servicios y la gestión de las políticas locales regionales de la Primera Infancia; y por otro lado, de actores de la sociedad civil que contribuyan concertadamente en la toma de decisiones gubernamentales e implementación de las políticas públicas y la mejora de los servicios.

Que, a pesar de ello, hasta la actualidad existen indicadores en salud, nutrición, identidad, integridad y educación que aún son preocupantes, por lo que se hace necesario redoblar esfuerzos sobre la base de los aprendizajes y trabajar de manera organizada a través de los Comités Distritales de la Primera Infancia, como espacios de articulación y concertación, que viene implementando el Gobierno Regional Piura en su gestión.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPM-CH (12.05.2015), el objetivo es **Implementar** en la Provincia de Morropón-Chulucanas, **el Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia**, como política pública local, orientado hacia una atención integral en identidad, salud, nutrición, seguridad alimentaria, desarrollo de capacidades y buen trato de niñas y niños desde la gestación hasta los cinco años de edad.

Que, tanto a nivel Provincial como a nivel Distrital se organiza el **Comité de la Primera Infancia**, liderado por el Gobierno Local, **como responsable de la gestión concertada y articulada de los servicios públicos locales de la Primera Infancia,** el mismo que está **conformado** por directivos de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno (Responsables de los servicios de salud, educación, nutrición, identidad y otros), representantes de organizaciones representativas de la sociedad civil y el sector privado, conforme al anexo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Que, **el Comité Provincial y/o Distrital de la Primera Infancia tiene como objetivo general:** *Impulsar y fortalecer la articulación y la concertación entre Gobierno Local, Gobierno Regional, y las instituciones y programas del Gobierno Nacional, para mejorar la calidad de vida de los niños y las niñas en la localidad*; y, **como objetivos específicos:**

a) Promueve la articulación intergubernamental para el logro de los resultados en la mejora de la calidad de vida de la primera infancia, con una activa participación de la sociedad civil, el sector privado y organismos cooperantes;

b) Fortalecer en el territorio, la articulación de las instancias de gestión descentralizada de Salud, Educación, Agricultura, entre otros, mejorando sus procesos de gestión para el logro de los resultados que redunde en la mejora de la calidad de vida de la primera Infancia;

c) Focalizar la demanda de los servicios y gestionar la oferta con criterios de calidad, cobertura y equidad;

d) Fortalecer las capacidades de gestión institucional y la concertación interinstitucional entre los gestores de los servicios públicos, los actores de la sociedad civil y el sector privado, para emprender acciones estratégicas a favor de la primera Infancia;

e) Impulsar la participación activa de la sociedad civil en la gestión, seguimiento y vigilancia de los servicios públicos locales.

Que, estando a lo señalado de debe emitir el acto administrativo reconociendo al Comité Provincial de la Primera Infancia, y al antes enunciado.

Que, estando a lo informado, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Legalidad (previsto en el artículo IV del Título Preliminar punto 1.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444), y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al **COMITÉ PROVINCIAL DE LA PRIMERA INFANCIA,** que estará conformado por la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, representada por su Alcalde; Municipalidades distritales que comprende la Provincia, representadas por sus Alcaldes; por Organizamos Públicos y Privados que forman parte de la Provincia de Morropón-Chulucanas, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y RECONOCER al **EQUIPO TÉCNICO** del Comité de la Primera Infancia, el mismo que estará conformado por las unidades orgánicas de este Provincial que tengan incidencia en el contenido de la presente resolución y Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPM-CH, así como unidades orgánicas de organismos públicos y privados que desarrollen actividades en la Provincia de Morropón- Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a todos los representantes del **COMITÉ PROVINCIAL DE LA PRIMERA INFANCIA,** así como al **EQUIPO TÉCNICO** del Comité de la Primera Infancia, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL